

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000130**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5550/2002, promovido por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Vicente Conde

Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez, doña María Emilia Casas Baamonde, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo y don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5550-2002, promovido por el Gobierno Vasco contra los arts. 1.1, 2.1, 3.2, 4.2 y 3, 5.1, 6 y 9, el Capítulo III (arts. 10 a 12) y la Disposición Transitoria Única, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Han comparecido y formulado alegaciones el Senado y el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Presidente del Tribunal don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, quien expresa el parecer del Pleno.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española

Ha decidido

1 Rechazar la causa de inadmisión invocada por el Abogado del Estado.

2 Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 12 de marzo de 2003.

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**390/004942**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo

de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2004-2006 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2004.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 13 DE LA LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN, PARA EL PERÍODO 2004-2006 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2004

Exposición

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, instauraron un marco legal que persigue establecer unas pautas de comportamiento del sector público que favorezcan el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, como uno de los instrumentos más eficaces de la política económica que permitirá intensificar la convergencia real con los países más avanzados de la Unión Europea.

Los cambios introducidos por la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el proceso de elaboración del presupuesto anual, fueron incorporados por primera vez en los Presupuestos para 2003. Idéntico procedimiento es el que corresponde iniciar respecto al proceso presupuestario para el próximo ejercicio 2004.

El proceso de consolidación fiscal que comenzó a mediados de los años noventa ha continuado en el trienio 2001-2003, años marcados ya por la desaceleración económica como consecuencia de un deterioro del contexto económico internacional superior al inicialmente previsto. A pesar de este peor entorno y, como consecuencia en gran medida de dicho proceso de consolidación, las tasas de crecimiento y los niveles de déficit público han continuado teniendo un mejor comportamiento en España que en la mayor parte de los países de nuestro entorno, lo que ha permitido alcanzar una situación de equilibrio presupuestario desde el año 2001.

Este principio de disciplina fiscal ha continuado teniendo su reflejo en la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2002-2006 y de conformidad con el marco establecido por las Leyes de Estabilidad Presupuestaria, se instrumenta a través del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 20.2 de la Ley General de Estabilidad Presupues-

taria, se han sometido a informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, los objetivos de estabilidad presupuestaria propuestos para las Comunidades Autónomas y para las Entidades Locales, respectivamente.

La Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece asimismo en su artículo 13 que el presente acuerdo fije el importe que ha de constituir el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio; tal importe ha de ser el que se corresponda con un gasto en términos de contabilidad nacional que resulte compatible con el objetivo de estabilidad que se fija al Estado.

El presente Acuerdo de Gobierno en el que se contiene el objetivo de estabilidad presupuestaria debe ser remitido a las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la citada Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha sido informada, en su reunión del día 13 de marzo de 2003, del contenido de este Acuerdo.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, en su reunión del día, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del Sector Público 2004, 2005 y 2006, de conformidad con los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el que figura en el anexo I que se acompaña.

Segundo.—Se establecen como objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2004, 2005 y 2006 para cada uno de los grupos de agentes que integran el Sector Público, en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, los figurados en los anexos II, III y IV que acompañan.

Tercero.—El límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado, en el proceso de asignación presupuestaria para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2004, se establece en 117.260 millones de euros.

Cuarto.—Por el Ministro de la Presidencia se remitirá el presente Acuerdo a las Cortes Generales acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

## ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público

Trienio 2004-2006

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2004	2005	2006
0,0	0,1	0,2

## ANEXO II

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el Estado y la Seguridad Social

Trienio 2004-2006

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

Ámbito	2004	2005	2006
Estado	-0,4	-0,3	-0,2
Seguridad Social	0,4	0,4	0,4
Conjunto	0,0	0,1	0,2

## ANEXO III

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas

Trienio 2004-2006

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2004	2005	2006
0,0	0,0	0,0

## ANEXO IV

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales

Trienio 2004-2006

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2004	2005	2006
0,0	0,0	0,0

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**390/004942**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo

integran, para el período 2004-2006 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2004 (núm. expte. 390/004942), publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 509, de 21 de marzo de 2003, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de marzo de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

ración de la Presidencia de la Unión Europea, solicita de las autoridades rusas y daguestaníes que intensifiquen sus esfuerzos para asegurar que Arjan Erkel sea liberado ileso y pueda reunirse con su familia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2003.—P. D., **Fernando Dorado Frías**, Letrado Mayor adjunto del Senado.

630/000032

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 9 de abril de 2003, ha aprobado una declaración institucional con el siguiente texto:

«Constatando que el día 19 de marzo, varios agentes de la Seguridad del Estado, policía política del Gobierno de

Fidel Castro, detuvieron en La Habana a distintas personas favorables a la democratización de Cuba.

Considerando que estas personas están trabajando por los derechos humanos y la democracia en Cuba.

Considerando que los disidentes han sido condenados a prisión sin las garantías procesales mínimas y el respeto a los derechos de un acusado contemplados en la legalidad internacional.

El Pleno del Senado:

1. Condena las detenciones de los demócratas opositores al régimen cubano.
2. Pide al Gobierno de Cuba la inmediata puesta en libertad de los miembros del movimiento democrático.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2003.—P. D., **Fernando Dorado Frías**, Letrado Mayor adjunto del Senado.

## COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

540/000008

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las altas y bajas producidas en la Comisión de Presupuestos:

Causa baja don **Cristóbal José López Carvajal**,

siendo sustituido por don **Carlos Chivite Cornago**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2003.—P. D., **Fernando Dorado Frías**, Letrado Mayor adjunto del Senado.

## ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

702/000002

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 8 de abril de 2003, ha aprobado el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes

que lo integran, para el período 2004-2006 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2004, que aparece publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 632, de fecha 4 de abril de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 10 de abril de 2003.—P. D., **Fernando Dorado Frías**, Letrado Mayor adjunto del Senado.